



# PRÉSTAMO BCIE NO. 2261

# PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LA CIUDAD DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

# **ENMIENDA No. 1**

# CONTRATO PARA CONSULTORES INDIVIDUALES "ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES"

entre

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) ADSCRITO A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)

Y

SILVIA CAROLINA SOSA MEJÍA

FECHA: 24 DE ENERO DE 2024

# ENMIENDA No. 1

AL CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, HONDURAS

# "ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES"

Nosotros, WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio Del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II) en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1987-01784; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de Septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 13-2024, de fecha 03 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará EL "CONTRATANTE", y SILVIA CAROLINA SOSA MEJIA, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas honduraña con domicilio en , .....

del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación I quien en lo sucesivo se denominará el "CONSULTOR", acordamos suscribir la presente Enmienda No. 1 al Contrato para Servicios de Consultoría Individual "Especialista en Adquisiciones" del Proyecto de Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, Honduras" de acuerdo con los considerandos que a continuación se indican:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha 08 de mayo de 2023 el Banco Centroamericano de Integración Económica otorgó mediante oficio ORHON-0111-2023 No Objeción a la contratación de la consultoría "Especialista en Adquisiciones" para el Proyecto de Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, Honduras", financiado con fondos del Préstamo No. 2261 del Banco Centroamericano de Integración Económica por la suma global total de Ochenta y Cuatro Mil Dólares Americanos Exactos (US\$84,000.00) y por un plazo de 28 meses.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 27 de diciembre de 2023 se suscribió entre ambas partes un contrato para la continuidad de servicios de consultoría como Especialista en Adquisiciones, para el Proyecto Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, en el marco del Contrato de Préstamo No. 2261 para el período de enero a diciembre del año 2024.

CONSIDERANDO (3): Que durante la ejecución de la consultoría se están ampliando los alcances de la Unidad Ejecutora en apoyo a nuevos proyectos lo que conlleva un incremento en las actividades a realizar por el consultor, por lo cual el Banco Centroamericano de Integración Económica ha Otorgado mediante oficio ORHON-0011-2024 No Objeción a la modificación al Monto total de la consultoría hasta por un monto de Noventa Mil Trescientos Dólares

Americanos Exactos (US\$90,300.00).

SEDECOAS/FHIS ASISTENCIA ADMINISTRATIVA **CONSIDERANDO (3):** Que el contrato en su cláusula 20.1. Modificaciones, se establece que toda modificación al alcance del presente contrato (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el **contratante** y el **consultor** mientras el contrato este vigente.

# POR TANTO:

Con fundamento en la cláusula 20. Modificaciones, subclaúsula 20.1 del Contrato, ambas partes convienen efectuar modificación al contrato para Consultor Individual "Especialista en Adquisiciones", para el Proyecto de Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, Honduras", mediante Enmienda No. 1 de conformidad con las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** Modificar el inciso 3 de las declaraciones el Contratante, el cual en lo sucesivo deberá leerse de la siguiente manera:

3. Que el 01 de junio del año 2023 se suscribió entre ambas partes un contrato cuya vigencia llegó hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que se hace necesaria la recontratación del consultor para la continuación de los servicios de consultoría como Especialista en adquisiciones, para el *Proyecto Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira*, en el marco del Contrato de Préstamo No. 2261 para el período 2024, por la suma de **Treinta y Nueve Mil Seiscientos Dólares Americanos (US\$39,600.00)**, que se desembolsaran en pagos mensuales previa presentación y aprobación de informes por parte del Coordinador General del Proyecto. El pago mensual es el correspondiente al costo total de la consultoría dividido entre el plazo total de la consultoría y que equivale a **Tres Mil Trescientos Dólares Americanos Exactos (US\$3,300.00)** (en adelante el "Precio del Contrato").

**SEGUNDO:** Modificar la subcláusula 10.1 monto total, la cual en lo sucesivo deberá leerse de la siguiente manera:

# 10.1 Monto total

El Contratante pagará al Consultor una suma global total de Treinta y Nueve Mil Seiscientos Dólares Americanos (US\$39,600.00) por los Servicios de consultoría prestados de conformidad con lo indicado en la Subcláusula 10.2 Calendario de pagos de este contrato y en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. El precio estipulado del Contrato no variará durante su vigencia, salvo lo estipulado en la cláusula 20 "modificaciones" de este contrato.

TERCERO: Modificar la subcláusula 10.2 Calendario de Pagos, la cual en lo sucesivo deberá leerse de la siguiente manera:

# 10.2 Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

No.	Período	Monto
1	Mes de enero de 2024	US\$ 3,300.00
2	Mes de febrero de 2024	US\$ 3,300.00
3	Mes de marzo de 2024	US\$ 3,300.00



SEDECOAS/FHIS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
FECHA:

Mondel



No.	Período	Monto
4	Mes de abril de 2024	US\$ 3,300.00
5	Mes de mayo de 2024	US\$ 3,300.00
6	Mes de junio de 2024	US\$ 3,300.00
7	Mes de julio de 2024	US\$ 3,300.00
8	Mes de agosto de 2024	US\$ 3,300.00
9	Mes de septiembre de 2024	US\$ 3,300.00
10	Mes de octubre de 2024	US\$ 3,300.00
11	Mes de noviembre de 2024	US\$ 3,300.00
12	Mes de diciembre de 2024	US\$ 3,300.00
	Total	US\$39,600.00

CUARTO: Adicionar una Actividad en el Anexo 1, Términos de referencia, "ACTIVIDADES PRINCIPALES", las cuales en lo sucesivo deberán leerse de la siguiente manera:

# 3) ACTIVIDADES PRINCIPALES

- a) Consolidar el Plan General de Adquisiciones (PGA) de la operación y mantener actualizado el mismo, de manera que se garantice un adecuado manejo y control de los contratos generados por los procesos de adquisiciones con los métodos establecidos en el PGA, de conformidad a lo acordado con el Banco;
- b) Preparar los documentos de licitación de obras, bienes, servicios y consultorías, para los diferentes componentes del Proyecto/ Programa, de conformidad con los lineamientos y procedimientos acordados en el PGA, en el contrato de Préstamo, en el Manual Operativo del Proyecto, y las Regulaciones de Adquisiciones que apliquen a la operación en forma particular.
- c) Garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones de elegibilidad que se establecen en el Documento de la Operación y en las políticas de adquisiciones del BCIE, para el uso de fondos en las diferentes categorías de inversión y con los diferentes métodos de adquisición establecidos.
- d) Consolidar la información y contenido de las partes no estándares de los documentos bases y/o los modelos de documento aplicables, con las áreas involucradas el Proyecto, asegurando que la información sea consistente con los temas de elegibilidad de bienes y servicios y otros insumos que rigen los procesos de adquisiciones.
- e) Preparar los avisos, y los documentos de solicitud de publicación, dando seguimiento a los trámites correspondientes para asegurar que se realice la convocatoria y publicidad de los procesos de adquisición en las fechas y los medios que corresponda.
- f) Liderar la conformación del comité de licitación o concurso y elaborar los informes de evaluación de los procesos de adquisición y contratación;
- g) Dar seguimiento al avance de los diferentes procesos de adquisiciones. De igual manera realizar las gestiones necesarias para resolver cualquier duda o problema generado en un proceso de adquisiciones relacionado con aclaraciones, inconformidades o protestas, solicitudes de información u otros.
- h) Colaborar con la información para elaborar los contratos y adendas según lo requieran derivados de los procesos de adquisiciones.
  - Establecer y mantener actualizados los expedientes físicos y electrónicos relacionados con los procesos de adquisiciones, y proporcionar aclaraciones, actualizaciones o llevar a cabo ajustes, conforme se acuerde para la operación del Proyecto, y para cumplir con los requerimientos de la revisión previa y posterior del Banco aplicables al mismo.

Asegurar el resguardo de todos los documentos legales y financieros que sean requeridos en el ejercicio de su función.

SEDECOAS/FHIS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

PECHA: 25/1/2024

8

- k) Apoyar en las actividades necesarias para la administración de contratos, cuando así se le solicite.
- Asegurarse de que toda la documentación de adquisiciones se encuentre disponible en el expediente físico y digital.
- m) Gestionar con otros especialistas de la Unidad Ejecutora o del Organismo Ejecutor la provisión presupuestaria requerida para sustentar las adquisiciones indicadas en el PGA.
- Apoyar en lo que corresponda a Estudios, Diseño, Ejecución y Supervisión de Provecto de agua y/o Saneamiento a solicitud de la máxima autoridad del FHIS, cuya gestión se planifique para reorientar los fondos remanentes del contrato de préstamo BCIE-2261.
- o) Otras actividades relacionadas con el alcance de la consultoría.

DIRECCIÓN EJECUTIVA

QUINTO: Modificar el Anexo 1, Términos de referencia, lo referente al "Monto de la Consultoría y Forma de Pago", las cuales en lo sucesivo deberán leerse de la siguiente manera:

6. MONTO DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO

El costo estimado de la consultoría para el período 2024, (doce (12) meses de enero a diciembre) es de Treinta y Nueve Mil Seiscientos Dólares Americanos (US\$39,600.00) que se desembolsaran en pagos mensuales previa presentación y aprobación de informes mensuales por parte del Coordinador General del Proyecto. El pago mensual es el correspondientes al costo total de la consultoría dividido entre el plazo total de la consultoría y que equivale a tres mil trescientos dólares americanos exactos (\$ 3,300.00) mensuales.

SEXTO: Las partes que celebran la presente Enmienda Nº 1 manifiestan su total conformidad con las cláusulas que anteceden, reconociendo la plena vigencia de todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato que se mantiene malteradas; firmando en fe de ello el 24 de enero de

2024.

ING. WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA DIRECTOR EJECUTIVO DEL FHIS SECRETARIO DE ESTADO (SEDECOAS) RTN FHIS 08019995292595

**EL CONTRATANTE** 

SILVIA/CAROLINA SOSA MEJIA

**EL CONSULTOR** 



SEDECOAS/FHIS ASISTENCIA FIRMA:

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) Oficina de Representación del BCIE en Honduras (ORHON) Gerencia del Sector Público Soberano



23 de enero de 2024 ORHON-0011/2024

Irgeniero Warren Ochoa Secretario de Estado Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento República de Honduras

Estimado Ingeniero Ochoa:

Hacemos referencia a su Oficio DSM-829-2023, en el cual se solicita la No Objeción del BCIE la modificación No. 1 a los contratos de Servicio de Consultoría Individual del personal de la Unidad Ejecutora del Proyecto; en el marco del Contrato de Préstamo No. 2261 que financia la "Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira".

Sobre el particular, luego de revisar la documentación remitida, le comunicamos la No Objeción del Banco a la solicitud presentada. El organismo ejecutor es directamente responsable por los criterios técnicos y legales en los cuales fundamenta su solicitud, así como, de la concordancia y cumplimiento del ordenamiento jurídico de la República de Honduras, al cual está sujeto.

La participación del BCIE en la revisión del procedimiento se limita a verificar, con la información proporcionada, el cumplimiento de las Normas de aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías, con recursos del BCIE, por lo que el Banco se reserva también el derecho a revisar su No Objeción.

Este pronunciamiento no implica responsabilidad para el BCIE en aspectos de tipo financiero, legal o de cualquier índole incluidos en la documentación presentada o derivados de la misma, diferentes a lo expresamente contemplado en el contrato de préstamo en mención.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Andrea Kafati (Jan 23, 2024 19:01 CST)

Andrea Kafati Representante de País Honduras

RO



Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, C.A. 29 de diciembre de 2023

OFICIO No. DSM-829-2023

Ingeniero
Andrea Kafati
Oficial Jefe de País para Honduras
Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)
Su Oficina

Call of the Paris - Other Profes

Ref: Proyecto de ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, Honduras, Solicitud No Objeción Monto Total Consultorías Unidad Ejecutora del Proyecto y borrador No. 1 Enmienda a Contrato. BCIE-2261-HO

# Estimada Ingeniero Kafati:

En el marco del contrato de préstamo 2261-HO, Proyecto de "Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la ciudad de Gracias, Lempira", por este medio se solicita No Objeción para modificar el costo total de la consultoría y a la Enmienda No 1 a los contratos de Servicios de Consultoría Individual del personal de la Unidad Ejecutora del Proyecto, con el fin de modificar el "Costo Estimado de la Consultoría" y demás relacionadas, en vista que se están ampliando los alcances de la Unidad Ejecutora a nuevos proyectos lo que conlleva un incrementado en las actividades a realizar por los consultores, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	2	Na Objecián	Período	Monto Consultoría		Nuevo	
	nombre consultor			Monto Original (No Objeción)	Nuevo Monto Propuesto	Honorario mensual	
1	Sireya Yamilett Díaz Mejía Coordinadora del Proyecto	ORHON-0009-2023	28 meses	\$98,000.00	\$109,550.00		
	Diferencia			\$11,550.00		\$4,200.00	
	Porcentaje (%)			12%			
2	José Luis Mártinez Reyes Oficial de Monitoreo y Evaluación	ORHON-0088-2023	24 meses	\$72,000.00	\$76,620.00		
	Difer	encia	•	\$4,62	0.00	\$3,300.00	
	Porcen	taje (%)	The Co.	6%			
3	Silvia Carolina Sosa Mejía Especialista en Adquisiciones	ORHON-0115-2023	28 meses	\$84,000.00	\$90,300.00		
	Diferencia			\$6,300.00		\$3,300.00	
	Porcentaje (%)			8%			
4	Ligia Elizabeth Muñoz Mejía Asistente Legal	ORHON-0303-2023	24 meses	\$72,000.00	\$78,720.00		
**	Diferencia			\$6,720.00		\$3,300.00	
	Porcentaje (%)			9%			
5	Pablo Omar Alvarez Monthiel Especialista Ambiental	ORHON-0311-2023	24 meses	\$72,000.00	\$78,720.00		
	Difer	\$6,720.00		\$3,300.00			
169	Porcent	9%					
6	Yazmin Azucena Valladare Asistente Administrativo	ORHON-0006-2023	24 meses	\$16,800.00	\$20,550.00		
٠	Diferencia			\$3,750	0.00	\$1,000.00	
	Porcentaje (%)			22%			





HONDURAS

Este ajuste se solicita con el fin de contar con una Unidad Ejecutora estable, que permita que la institución cumpla con el cumplimiento efectivo de metas del proyecto y de otros proyectos que se puedan apoyar por parte de dicha unidad.

Se adjunta evaluación del buen desempeño de los consultores, quienes han demostrado una completa dedicación, buena disposición y colaboración; borrador de la enmienda al contrato y cuadro detalle de las consultorías.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,

Msc. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento

(SEDECOAS)

Ministro Director Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)



# CUADRO DETALLE CONSULTORIAS UNIDAD EJECUTORAS

No.	Nombre consultor/Consultoria	No Objection	Dorindo	monto		Monto mensual	Nuevo monto	Fecha inicio	Fecha final
		no objecton	61000	No Objeción	Contrato	actual	mensual	Consultoría	Consultoría
	Sireya Yamilett Díaz Mejía Coordinadora del Proyecto	ORHON-0009-2023	28 meses	\$98,000.00					
	Monto ejecutado al 31 de diciembre de 2023	Otorgada el 05 de	11.5 meses		\$40,250.00				
<del></del>	Saldo pendiente	_	16.5 meses		\$69,300.00	\$3,500.00	\$4,200.00	16/1/2023	15/5/2025
	TOTAL			\$98,000.00	\$109,550.00	93 03	i i		
_	Diferencia	cia		\$11,550.00	00.00				
	Porcentaje (%)	(%)		12%	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \				
	José Luis Mártinez Reyes Oficial de Monitoreo y Evaluación	ORHON-0088-2023	24 meses	72,000.00					
_	Monto ejecutado al 31 de diciembre de 2023	Otorgada el 11 de	8 meses 18 días		\$25,800.00				
7	Saldo pendiente	abril de 2023	15 meses 12 dias		\$50,820.00	\$3,000.00	\$3.300.00	13/4/2023	13/4/2025
	TOTAL			\$72,000.00	\$76,620.00	100			200 / /20
	Diferencia	ia		\$4,620.00	.00	¥			
	Porcentaje (%	(%)		%9				**	
	Silvia Carolina Sosa Mejía Especialista en Adquisiciones	ORHON-0111-2023	28 meses	84,000.00					
	Monto ejecutado al 31 de diciembre de 2023	Otorgada el 08 de	7 meses		\$21,000.00				
m	Saldo pendiente		21 meses		\$69,300.00	\$3,000.00	\$3,300.00	1/6/2023	30/9/2025
_	TOTAL			\$84,000.00	\$90,300,00	88 88			200 10 100
_	Diferencia	ia		\$6,300.00	.00				
	Porcentaje (%	(%)		%8					
- *	Ligia Elizabeth Muñoz Mejía Asistente Legal	ORHON-0303-2023	24 meses	72,000.00					
	Monto ejecutado al 31 de diciembre de 2023	noviembre de 2023	1 meses 18 días		\$4,800.00				
4	Saldo pendiente	C707 an aigiliainoil	22 meses 12 días		\$73,920.00	\$3,000.00	\$3.300.00	13/11/2023	13/1/2026
	TOTAL			\$72,000.00	\$78,720.00				0-0-1-1-1
_1	Diferencia	ia		\$6,720.00	.00				
1	Porcentaje (%)	(%)		%6					5000
- W -	Pablo Omar Alvarez Monthiel Especialista Ambiental	ORHON-0311-2023 Otorgada el 07 de	24 meses	72,000.00					
v. S	Saldo pendiente	noviembre de 2023	22 meses 18 días		\$4,800.00	62 000 63	00 000 00		
_	TOTAL		SEE TE CACCO	\$72,000,00	\$78,720.00	93,000.00	53,300.00	13/11/2023	13/1/2026
	Diferencia	e		\$6,720.00	.00				
۲	Porcentaje (%	(%)		%6					
<b>≻ ∢</b>	Yazmin Azucena Valladarez Asistente Administrativa	ORHON-0006-2023	24 meses	16,800.00					
_	Monto ejecutado al 31 de diciembre de 2023	enem de 2023	11.5 meses		\$8,050.00				
9	Saldo pendiente		12.5 meses		\$12,500.00	\$700.00	\$1,000.00	16/1/2023	15/1/2025
	TOTAL			\$16,800.00	\$20,550.00			e d	•
	Diferencia	ē		\$3,750.00	8				
	Porcentaje (%)	(%)		22%					

# CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTOR INDIVIDUAL (Suma Global)

Nombre de la Operación: Proyecto de Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira

Número de la Operación: Convenio-Préstamo BCIE-No. 2261

Nombre de la Consultoría: CONSULTOR INDIVIDUAL "ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES"

entre

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO/FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL SEDECOAS/FHIS

y

SILVIA CAROLINA SOSA MEJIA

Fecha: diciembre 2023



# PROYECTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, HONDURAS

# CONTRATO PARA CONSULTOR INDIVIDUAL "ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES"

El presente Contrato de prestación de servicios de consultoría se celebra en Tegucigalpa, M.D.C. el 27 de diciembre de 2023 entre la SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO/FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (SEDECOAS/FHIS), en adelante el Contratante, representado por OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE, Boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II) en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1990-24191; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de Septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS). Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 109-2022, de fecha 22 de febrero del 2022 y SILVIA CAROLINA SOSA MEJIA, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con domicilio en Residencial Г alpa, Municipio del Distrito Central, con Documento en adelante el Consultor. Ambos en adelante y de forma conjunta se denominarán las Partes.

## **DECLARA EL CONTRATANTE:**

- Que la SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEMIENTO (SEDECOAS), integrada entre otros por el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, es representada por OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1990-24191, actuando en su condición de director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).
- 2. Que el Gobierno de la Republica de Honduras ha recibido un financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (En adelante el "Banco") para la ejecución del Proyecto Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, en adelante denominado el "Proyecto" bajo el cual el Contratante como Organismo Ejecutor realizará la contratación de los servicios de consultoría objeto del Contrato.

3. Que el 01 de junio del año 2023 se suscribió entre ambas partes un contrato cuya vigenda llegó hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que se hace necesaria la recontratación del SEDECOAS/EbilSultor para la continuación de los servicios de consultoría como Especialista ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Adquisicion es para el Proyecto Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Portole el Adquisicion es para el Proyecto Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Portole el Adquisicion es para el Proyecto Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Portole el Adquisicion del Sistema de Abastecimiento de Agua Portole el Adquisicion del Sistema de Abastecimiento de Agua Portole el Adquisicion del Sistema de Abastecimiento de Agua Portole el Adquisicion del Sistema de Abastecimiento de Agua Portole el Adquisicion del Sistema de Abastecimiento de Agua Portole el Adquisicion del Sistema de Abastecimiento de Agua Portole el Adquisicion del Sistema de Abastecimiento de Agua Portole el Adquisicion del Sistema de Abastecimiento de Agua Portole el Adquisicion del Sistema de Abastecimiento de Agua Portole el Adquisicion del Sistema de Abastecimiento de Agua Portole el Adquisicion del Sistema de Abastecimiento de Agua Portole el Adquisicion del Sistema de Abastecimiento de Agua Portole el Adquisicion del Sistema de Abastecimiento de Agua Portole el Adquisicion del Sistema de Abastecimiento de Agua Portole de Agua Por

P

la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, en el marco del Contrato de Préstamo No. 2261 para el período 2024, por la suma de Treinta y Seis Mil Dólares Americanos Exactos (US\$36,000.00), que se desembolsaran en pagos mensuales previa presentación y aprobación de informes por parte del Coordinador General del Proyecto. El pago mensual es el correspondiente al costo total de la consultoría dividido entre el plazo total de la consultoría y que equivale a Tres Mil Dólares Americanos Exactos (US\$3,000.00) (en adelante el "Precio del Contrato").

## **DECLARA EL CONSULTOR:**

- 1. SILVIA CAROLINA SOSA MEJIA mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de
- 2. Que ha aceptado la recontratación para realizar los servicios de consultoría, consistentes en planificar y ejecutar las adquisiciones y contrataciones en el marco de la operación, garantizando el fiel cumplimiento de la política y procedimientos que establece el BCIE como organismo financiador, así como las regulaciones nacionales aplicables para Honduras, en materia de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías, a ejecutarse en el marco del Contrato de Préstamo No.2261 concernientes al Proyecto Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira y ha aceptado el monto del Contrato establecido por el Contratante para ejecutar dichos servicios.
- 3. Que ha leído y entendido el Anexo III de este Contrato en cuanto a las Disposiciones de Integridad dispuestas por el Banco y se obliga a observar las normas pertinentes.

# LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

# Cláusula 1. Definiciones

- 1.1 En el Contrato las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados:
  - Banco: es el Banco Centroamericano de Integración Económica.
  - Contratante: es la entidad que contrata los servicios de consultoría.
  - Consultor: es la persona natural, a quien se le encarga prestar sus servicios intelectuales para una consultoría, relacionada con una materia en la cual tiene conocimientos y experiencia especializados.
  - Días: se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles".
  - Prestatario/Beneficiario: es el Gobierno de la República de Honduras, que ha suscrito un convenio de préstamo para el financiamiento de una operación con el Banco.
  - Servicios de consultoría: significa el trabajo a realizar por el Consultor de acuerdo con este contrato, según se describe en el Anexo, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.
  - Tercero: se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, Contratante o el Consultor.

# Cláusula 2. Documentos del Contrato

- 2.1 El presente Contrato y los Anexos del Contrato:
  - Términos de referencia y alcance de los Servicios de co ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
  - Informes a presentar por el Consultor,

III. Disposiciones sobre Integridad del BCIE así como las modificaciones a los documentos anteriores que sean acordados por escrito entre las Partes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, conforman los documentos contractuales y reflejan la totalidad del acuerdo entre el Contratante y el Consultor acerca de su objeto.

Todos los documentos contractuales son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El Contrato debe leerse en su conjunto.

- 2.2 Excepto cuando el contexto exija lo contrario:
  - a. Palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular;
  - b. Palabras indicando un género incluyen todos los géneros;
  - Disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito y firmado por ambas partes;
  - d. "Escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente.

# Cláusula 3. Objeto y alcance de los servicios

3.1 El Consultor prestará los servicios de consultoría que se especifican en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios, que forma parte integral de este Contrato.

# Cláusula 4. Lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría

4.1 El lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría es: las oficinas de SEDECOAS/FHIS ubicadas en el Edificio Centro Cívico Gubernamental (CCG) José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida Corea, entrada principal, frente Restaurante Hacienda Real, Torre II, Piso 14, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, Centroamérica u otra que se designe para el Proyecto.

#### Cláusula 5. Plazo

5.1 El Contrato tendrá un plazo de doce (12) meses contados a partir del mes de enero del año 2024, pudiendo ser prorrogado con el mutuo acuerdo por escrito entre las partes.

El **Consultor** prestará los Servicios de consultoría objeto del presente Contrato de conformidad con los Términos de Referencia que se incluye en el Anexo I.

Todos los plazos contenidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con la provisión de los Servicios de consultoría.

# Cláusula 6. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

**6.1** El Contrato se regirá por las leyes de la República de Honduras y el idioma del Contrato será el idioma español.

Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en el idioma Español.

SEDECOAS/FHIS

ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

FECHA: 28/12/2073

FIRMA MAY DEC.



6.2 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se producen cambios en la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá el Consultor en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en los montos máximos estipulados en la cláusula 10.

# Cláusula 7. Notificaciones

7.1 A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito, en forma física o electrónica y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las Partes son las siguientes:

Contratante: Edificio Centro Cívico Gubernamental (CCG) José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida Corea, entrada principal, frente Restaurante Hacienda Real, Torre II.

7.2 La dirección indicada en la cláusula anterior podrá cambiarse siempre y cuando la parte que modifique su dirección informe a la otra Parte por escrito sobre dicho cambio de dirección.

# Cláusula 8. Administración del proyecto

8.1 El Contratante designa al Coordinador General del Proyecto "Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, en la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira" o a quien este delegue, como Supervisor del contrato quien, en representación del Contratante, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el Consultor y la recepción y aprobación de los recibos para la gestión de los pagos.

En ningún caso las actuaciones del Supervisor liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el **Consultor** tiene bajo este Contrato.

# Cláusula 9. Informes y/o productos entregables

9.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y/o productos derivados de los Servicios de Consultoría en forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo II, Informes a Presentar por el Consultor.

Los informes y/o productos entregables enumerados en el Anexo II, Informes y productos entregables a presentar por el **Consultor**, se presentarán durante el desarrollo de las actividades y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula 10

El Consultor queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los prodestablecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos procesos s/reitos últimos

FECHA: 28/12/2023

BMA:

P



- Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Contratante estime necesarias acerca de los informes presentados, en el plazo de cinco (5) días a partir de la recepción de la notificación de aclaración y/o ampliación.
- b. Suministrar al **Contratante** cualquier información adicional que razonablemente solicite en relación con el desarrollo de los trabajos de la consultoría.

# Cláusula 10. Pagos

#### 10.1 Monto total

El Contratante pagará al Consultor una suma global total de Treinta y Seis Mil Dólares Americanos Exactos (US\$36,000.00) por los Servicios de consultoría prestados de conformidad con lo indicado en la Subcláusula 10.2 Calendario de pagos de este contrato y en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **Consultor**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. El precio estipulado del Contrato no variará durante su vigencia, salvo lo estipulado en la cláusula 20 "modificaciones" de este contrato.

# 10.2 Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

No.	Período	Monto
1	Mes de enero de 2024	US\$ 3,000.00
2	Mes de febrero de 2024	US\$ 3,000.00
3	Mes de marzo de 2024	US\$ 3,000.00
4	Mes de abril de 2024	US\$ 3,000.00
5	Mes de mayo de 2024	US\$ 3,000.00
6	Mes de junio de 2024	U\$\$ 3,000.00
7	Mes de julio de 2024	US\$ 3,000.00
8	Mes de agosto de 2024	US\$ 3,000.00
9	Mes de septiembre de 2024	US\$ 3,000.00
10	Mes de octubre de 2024	US\$ 3,000.00
11	Mes de noviembre de 2024	US\$ 3,000.00
12	Mes de diciembre de 2024	US\$ 3,000.00
	Total	US\$36,000.00

## 10.3 Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio de compra establecido por el Banco Central de Honduras del día en que se genere el F01, en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el consultor, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación por el Consultor y aprobación del Contratante, del recibo de pago CAI (Clave de Autorización de Impresión) y el información

producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo 1.

FECHA: 28/12/20 23

SEDECOAS/FHIS

FIRMA: Mongole of

Las condiciones para el pago son: Pago contra informe mensual y se realizará posterior a la aprobación del informe, mes a mes, pagos por honorarios profesionales, a los cuales se les aplicará la retención del 12.5% en concepto de impuestos sobre la renta salvo que el consultor acredite estar sujeto a pagos a cuenta.

# Cláusula 11. Gastos de transportación, hospedaje y alimentación

El monto a pagar al Consultor no incluye los gastos por concepto de transportación, hospedaje y 11.1 alimentación que, en su caso, se generen como resultado del cumplimiento de los servicios de consultoria objeto de este contrato.

Cuando su trabajo lo requiera y deba desplazarse en el área de intervención del programa, se le reconocerán al Consultor, los gastos de viaje y viáticos en lempiras, de acuerdo a la categoría que le correspondan de conformidad al reglamento de viáticos y otros gastos vigentes de SEDECOAS/FHIS.

# Cláusula 12. Elementos que proporcionará el Contratante

12.1 El Contratante proporcionará al Consultor los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados: Al Consultor le será asignado espacio físico y equipo para la realización de sus actividades en la Unidad Coordinadora del Programa adscrito a SEDECOAS/FHIS. El Consultor se responsabilizará del buen uso de los elementos de trabajo.

# Cláusula 13. Independencia laboral. Relación entre las Partes

13.1 Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una dependencia laboral o de mandante o de agente. Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato de consultoría. Por consiguiente, el Consultor no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del Contratante.

# Cláusula 14. Calidad de los Servicios

El Consultor deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse según las especificaciones aprobadas y de acuerdo con los estándares, normas y reglamentos aplicables, y de conformidad con los Términos de Referencia del Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de Consultoria.

El Contratante tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad de los trabajos ejecutado por el Consultor y, de ser necesario, solicitar las modificaciones que estime pertinentes.

14.2 En la ejecución del Contrato, el Consultor deberá actuar en todo momento para servir a los intereses legítimos del Contratante, aplicando prácticas de administración prudentes empleando tecnología, equipos, materiales y métodos apropiados. La responsabilidad Consultor en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplication

ASISTENCIA ADMINISTRATIVA



15.1 El Consultor se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tendrán o han tenido acceso, en virtud de la suscripción y vigencia del presente Contrato, y que, incluye la información que haya sido proporcionada por una Parte a la otra de manera escrita, ya sea por medio electrónico y/o impreso, o aquella información a la que hayan tenido acceso.

Dicha información recibirá un tratamiento estrictamente confidencial, y el Consultor únicamente podrá utilizarla para actividades o funciones directamente relacionadas con la prestación de los Servicios de consultoría objeto de este Contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción o disposición de cualquier forma aún después de que haya concluido la vigencia del presente Contrato, o se haya dado por terminado este Contrato anticipadamente, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

# Cláusula 16. Propiedad de los materiales

16.1 Por virtud del presente contrato el Consultor reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del Contratante. Por consiguiente, acuerda que el Contratante es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de software u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de Contrato serán propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas.

# Cláusula 17. Conflicto de intereses

17.1 Los pagos del Consultor en relación con los Servicios de consultoría o con este contrato serán únicamente los estipulados en la Cláusula 10, por lo que el Consultor no podrá aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con éstos, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el Consultor no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la Cláusula 15.

El **Consultor** se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los Servicios consultoría prestados por el **Consultor** bajo este Contrato.

## Cláusula 18. Seguros

18.1 El Consultor será responsable de contratar y contar durante toda la vigencia del Contrato con los seguros necesarios para la cobertura de sus riesgos profesionales, médicos y de responsabilidad civil convenientes para su protección, por lo que exime al Contratante de toda obligación en esta materia.

# Cláusula 19. Cesión

para la celebración del presente Contrato por lo que se obliga a realizar directamente los Servicios de consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo y en para la celebración del presente Contrato por lo que se obliga a realizar directamente los Servicios de consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo y en para la proceso de consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo y en para la celebración del presente Contrato por lo que se obliga a realizar directamente los Servicios de consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo y en para la celebración del presente Contrato por lo que se obliga a realizar directamente los Servicios de consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo y en para la celebración del presente Contrato por lo que se obliga a realizar directamente los Servicios de consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo y en para la celebración del presente Contrato por lo que se obliga a realizar directamente los Servicios de consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo y en para la celebración del presente consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo y en para la celebración del presente consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo y en para la celebración del presente consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo y en para la celebración del presente consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo y en para la celebración del presente consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo y en para la celebración del presente consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo y en para la celebración del presente consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo y en para la celebración del presente consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo y en para la celebración del presente consultoría y en para la celebración del presente consultoría y en para la celebración del presente consultoría y en para la celebr

FIRMA: 28/13/2002



# Cláusula 20. Modificaciones

20.1

Toda modificación al alcance del presente Contrato (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el **Contratant**e y el **Consultor** mientras el contrato esté vigente.

# Cláusula 21. Causas de fuerza mayor o caso fortuito

21.1 Salvo que mediará negligencia o dolo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra en caso de no poder cumplir las disposiciones del Contrato debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto - pero, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento.

Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, crisis, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

Si se presenta una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo sus obligaciones de conformidad con el Contrato en la medida en que esto le sea posible.

# Cláusula 22. Suspensión temporal

Si, de conformidad con la Cláusula 21 de este Contrato, se determina que el caso fortuito o evento de fuerza mayor impide la continuación de las actividades del Contrato, las Partes suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese por escrito las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y la duración estimada de la suspensión.

En tal caso, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán a través de una enmienda al contrato los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato. En caso de suspensión temporal, el Contrato seguirá vigente.

# Cláusula 23. Solución de controversias

Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez y que las Partes no puedan solucionar forma amigable deberá someterse a mecanismos de proceder la vía legal correspondiente.

PROPERTY TOURS

6

En caso de que en un plazo de que en un plazo de 15 días no pueda llegarse a un acuerdo con los mecanismos anteriores, la controversia se someterá a un proceso judicial ante el Tribunal de Justicia competente en Honduras.

#### Cláusula 24. Marco Jurídico

24.1 Decreto Legislativo No. \_\_\_\_\_de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año fiscal \_\_\_\_\_ artículo \_\_\_\_: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia."

## Cláusula 25. Finalización del Contrato

25.1 En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado en este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.

# Cláusula 26. Terminación anticipada del Contrato

# 26.1 A. Por causas no imputables al Consultor

El **Contratante** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios de consultoría objeto del Contrato. En tal caso, deberá comunicar al **Consultor** la terminación anticipada mediante notificación por escrito emitida por lo menos con *cinco* (5) días de anticipación.

Cuando el **Contratante** dé por terminado el Contrato de Servicios de consultoría, por causa no imputable al **Consultor**, pagará a éste la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha y reembolsará al **Consultor** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

#### B. Por causas imputables al Contratante

El incumplimiento del **Contratante** respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del **Consultor**, le da derecho a éste a dar por terminado el presente Contrato.

#### C. Terminación por mutuo acuerdo

Cuando el Contrato termine por mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Contratante o del Consultor.

#### D. Por causas imputables al Consultor

El Contratante podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato sin indemnización alguna cuando el Consultor no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sui en virtud de este Contrato, no las cumpla de manera convenida o por infringir prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este Contratuer el país del Contratante.

SEDECOAS/FHIS

FIRMA: North JOS

E



En tales circunstancias, el Contratante enviará una notificación de terminación al Consultor en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido. La terminación anticipada tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada.

Además de las antes señaladas, será causa de terminación, cuando se determine que el Consultor ha participado en prácticas prohibidas por el Banco durante la competencia o la ejecución del Contrato. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos.

En caso de terminación del presente contrato por causas imputables al Consultor, éste se responsabilizará ante el Contratante por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.

En cualquiera de los supuestos de terminación, el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes pendientes a la fecha y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción del Contratante.

# Cláusula 27. Supervisión por el Banco

27.1 El Consultor deberá mantener todos los documentos y registros relacionados con el Contrato de conformidad con la ley aplicable, pero, en cualquier caso, durante al menos un año a partir de la fecha de finalización de la ejecución del Contrato.

El Contratante podrá exigir al Consultor que le permita al Banco y/o cualquier persona designada por el Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y la ejecución del Contrato, y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

# Enteradas de su contenido y alcance:

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte, en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y suscriben en señal de aceptación del contenido del presente Contrato y sus Anexos de conformidad con la ley de la República de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

Msc. ING. OCTAVIO JOS DIRECTOR EJECUTIVE

RTN FHIS 08019995292594 **EL CONTRATANTE** 

LIC.SILVJÁ GAROLINA SØSA MEJIA

EL CONSULTOR

28/1/2003 nusper



# ANEXO I:

# TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTORÍA ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES

#### 1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), solicitó al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) un financiamiento hasta por treinta y seis millones de dólares, (US\$ 36,000,000.00) para la operación denominada "Proyecto de Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira". El proyecto prevé dotar de cobertura continua del servicio de agua potable a los habitantes de Gracias, al construir un sistema de agua potable de conducción por gravedad hasta un reservorio de donde se conduciría el agua a la planta de tratamiento existente.

El organismo ejecutor será la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS). En el año 2014, se crea el Instituto de Desarrollo Comunitario de Agua y Saneamiento (IDECOAS), mediante el decreto número 013-2014, que posteriormente en el 2019, mediante decreto No. PCM-050-2019 fue elevado al rango de Secretaría de Estado. SEDECOAS cuenta con experiencia con organismos bilaterales y multilaterales con una ejecución de más de doscientos veintidós millones de dólares (US\$ 222,000,000.00) en los últimos 11 años (2010-2021).

Para la etapa de ejecución del proyecto se fortalecerá el organismo ejecutor con la creación de una unidad ejecutora que tendrá a su cargo la coordinación, administración, supervisión y monitoreo de la ejecución de las obras del proyecto. La unidad ejecutora será conformada por un coordinador, especialista en adquisiciones, asistente legal, especialista financiero, especialista técnico, ingenieros y especialista de monitoreo y evaluación, quienes serán contratados utilizando la política y normativa de adquisiciones del BCIE.

# 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Planificar y ejecutar las adquisiciones y contrataciones en el marco de la operación; garantizando el fiel cumplimiento de la política y procedimientos que establece el BCIE, como organismo financiador, así como las regulaciones nacionales aplicables para Honduras, en materia de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías, a ejecutarse con los fondos del Contrato de Préstamo No. 2261 concerniente al Proyecto de Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, suscrito entre el Gobierno de La Republica de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

# 3. ACTIVIDADES PRINCIPALES

- a) Consolidar el Plan General de Adquisiciones (PGA) de la operación y mantener actualizado el mismo, de manera que se garantice un adecuado manejo y control de los contratos generados por los procesos de adquisiciones con los métodos establecidos en el PGA, de conformidad a lo acordado con el Banco;
- b) Preparar los documentos de licitación de obras, bienes, servicios y consultorías, para los diferentes componentes del Proyecto/ Programa, de conformidad con los lineamientos y procedimientos acordados en el PGA, en el contrato de Préstamo, en el Manual Operativo del Proyecto, y las Regulaciones de Adquisiciones que apliquen a la operación en forma particular.





- c) Garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones de elegibilidad que se establecen en el Documento de la Operación y en las políticas de adquisiciones del BCIE, para el uso de fondos en las diferentes categorías de inversión y con los diferentes métodos de adquisición establecidos.
- d) Consolidar la información y contenido de las partes no estándares de los documentos bases y/o los modelos de documento aplicables, con las áreas involucradas el Proyecto, asegurando que la información sea consistente con los temas de elegibilidad de bienes y servicios y otros insumos que rigen los procesos de adquisiciones.
- e) Preparar los avisos, y los documentos de solicitud de publicación, dando seguimiento a los trámites correspondientes para asegurar que se realice la convocatoria y publicidad de los procesos de adquisición en las fechas y los medios que corresponda.
- f) Liderar la conformación del comité de licitación o concurso y elaborar los informes de evaluación de los procesos de adquisición y contratación;
- g) Dar seguimiento al avance de los diferentes procesos de adquisiciones. De igual manera realizar las gestiones necesarias para resolver cualquier duda o problema generado en un proceso de adquisiciones relacionado con aclaraciones, inconformidades o protestas, solicitudes de información u otros.
- h) Colaborar con la información para elaborar los contratos y adendas según lo requieran derivados de los procesos de adquisiciones.
- Establecer y mantener actualizados los expedientes físicos y electrónicos relacionados con los procesos de adquisiciones, y proporcionar aclaraciones, actualizaciones o llevar a cabo ajustes, conforme se acuerde para la operación del Proyecto, y para cumplir con los requerimientos de la revisión previa y posterior del Banco aplicables al mismo.
- j) Asegurar el resguardo de todos los documentos legales y financieros que sean requeridos en el ejercicio de su función.
- k) Apoyar en las actividades necesarias para la administración de contratos, cuando así se le solicite. m. Asegurarse de que toda la documentación de adquisiciones se encuentre disponible en el expediente físico y digital.
- Gestionar con otros especialistas de la Unidad Ejecutora o del Organismo Ejecutor la provisión presupuestaria requerida para sustentar las adquisiciones indicadas en el PGA.
- m) Otras actividades relacionadas con el alcance de la consultoría.

#### 4. RESULTADOS ESPERADOS

- a. Procedimientos de adquisiciones y contrataciones ejecutados adecuadamente, conforme se haya establecido en el PGA y/o acordado en el Manual Operativo de la operación, incluyendo la actualización y cierres periódicos, conforme aplique a los años fiscales en donde se ejecute el mismo.
- b. Actualizar y mantener al día la información de las actividades de adquisiciones y contrataciones conforme hayan sido acordadas para el PGA del Proyecto, y cualesquiera otras que se deriven de los procedimientos que se lleven a cabo al amparo del documento de implementación aplicable.
- c. Expedientes disponibles con documentación física y electrónica actualizada, preparados con calidad y contenido aceptable para contratos de bienes, servicios y obras civiles, conforme aplique para cada proceso de contratación.

# 5. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La consultoría está prevista para realizarse en 28 meses, realizándose contratos con base al año fiscal, pudiéndose prorrogar de acuerdo al buen desempeño del consultor, en base a una evaluación y a la Ampliación del proyecto.





# 6. MONTO DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO

El costo estimado de la consultoría para el período 2024, (doce (12) meses de enero a diciembre) es de Treinta y Seis Mil Dólares Americanos Exactos (US\$36,000.00) que se desembolsaran en pagos mensuales previa presentación y aprobación de informes mensuales por parte del Coordinador General del Proyecto. El pago mensual es el correspondientes al costo total de la consultoría dividido entre el plazo de la duración de la consultoría y que equivale a tres mil dólares americanos exactos (\$3,000.00) mensuales.

## 7. CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

Se le asignara un espacio físico en (indicar lugar donde realizará la consultoría) al consultor para la realización de las funciones, al igual que se proporcionará el equipo de cómputo para poder desempeñar sus labores por el tiempo que dure la consultoría.

La coordinación de los trabajos y quien hará las evaluaciones será la Coordinadora del Proyecto.



\*\*



# CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SOSA MEJIA SILVIA CAROLINA** Con Registro Tributario Nacional:

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-3285 en fecha 03/01/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25418334322 de fecha 03/01/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Decla

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202401, según Declaración 27725620675, presentada el 25/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR

1/1

Carlo area sign